

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 SET 2002	
SEC: 1	16184 HORA 1535

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CREACION DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Y EL MINISTERIO PUBLICO DE DICHA JURISDICCION, DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

Artículo 1º.- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, con jurisdicción sobre los departamentos de Valle Grande, Ledesma, Santa Barbara, San Pedro y Libertador General San Martín, de dicha provincia.

Artículo 2º.- El Juzgado Federal de Libertador General San Martín funcionará con dos (2) secretarías, una con competencia en materia Criminal y Correccional y la otra con competencia en materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, Laboral Previsión Social, y toda otra cuestión de competencia federal.

Artículo 3º.- Créase una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes que actuará ante el Juzgado Federal que se crea por la presente ley.

Artículo 4º.- Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor oficial y empleados a que se refiere el anexo de la presente ley.

Artículo 5º.- Instalado el nuevo juzgado le serán remitidas las causas pendientes, conforme a la jurisdicción territorial que por esta ley se le asigna.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

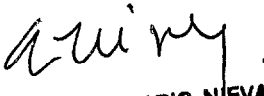
Artículo 6º.- Modifícase la competencia territorial de los Juzgados Federales Números 1º y 2º de Primera Instancia de la provincia de Jujuy que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el tribunal creado por la presente, no ejercerán jurisdicción sobre los departamentos enumerados en el artículo 1º.

Artículo 7º.- La presente ley se aplicará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Artículo 8º.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación en ejercicio de las funciones que le competen proveerá lo necesario para la instalación y financiamiento del tribunal creado.

Artículo 9º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARIA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación


ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL